

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Primero (01) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad a la solicitud realizada por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, en respuesta a la medida cautelar ordenada en auto del 13 de abril de 2021, se requiere a la parte ejecutante para que de forma inmediata aclare lo siguiente:

La medida cautelar solicitada y decretada en auto del 13 de abril de 2021, recae únicamente sobre los dineros que perciba la sociedad demandada HIFO S.A. como integrante del CONSORCIO TREMUN, dentro del contrato No. 3582019, o también como integrante de cualquier otro consorcio o unión temporal y sobre otros contratos, convenios, acuerdos que tenga con la ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL y/o el FONDO DE DESARROLLO LOCAL.

Previo a decidir sobre la solicitud incoada por el abogado HELBERT RENE CORTES JARA (ver archivo 15 del expediente digital), quien se anuncia como apoderado general judicial de la parte demandada, acredite su calidad.

De igual forma, por economía procesal, córrase traslado de esta solicitud y de la efectuada por el apoderado judicial del CONSORCIO TREMUN (ver archivo 17 del expediente digital), a la parte demandante para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia manifieste lo que considere pertinente, remítasele el link del expediente digital.

Una vez surtido lo anterior, se resolverá sobre la modificación y aclaración de la medida cautelar.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2015-341